

Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

23291 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 72/1991, promovido por don Arturo Cabo Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Arturo Cabo Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 25 de septiembre de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Cabo Martín contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de enero de 1991 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 25 de septiembre de 1990, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, acordando por el contrario que se abone al recurrente la cantidad de 270.629 pesetas con sus intereses legales, absolviendo a la Mutualidad demandada del resto de los pedimentos; sin hacer especial imposición de las costas del recurso. Téngase en cuenta respecto a los intereses el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3292 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 297/1990, promovido por don Javier Riestra del Moral.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 297/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Javier Riestra del Moral, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de abril de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Riestra del Moral contra desestimación presunta por silencio administrativo (hoy expresa por resolución tardía de 9 de febrero de 1990) del recurso de alzada formulado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas, contra resolución del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 29 de abril de 1989, que reconoció al recurrente derecho a pensión de jubilación en la Mutualidad integrada de Funcionarios del Ministerio de Trabajo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23293 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 64/1991, promovido por don Fernando Bondía Román.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Bondía Román, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 4 de junio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Bondía Román, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de junio de 1990, por la que se denegó la petición de reintegro de gastos médicos formulada por el recurrente, así como contra la de 27 de noviembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho, reconociendo en su lugar el del recurrente a ser reintegrado de los gastos derivados de la asistencia médica que reclama, y condenando a la Administración demandada a satisfacerlos; desestimando expresamente la petición de reintegro de la cantidad reclamada por los gastos de traducción. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín